**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., así como los de los títulos aportados como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado,

**RESUELVE**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Yolanda Gelvez Parada, por las siguientes cantidades:

1.- Por $15.998.277. oo M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré arrimado como base de la ejecución.

2.-Por $ 3.008.166. oo M/Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el pagaré arrimado como base de la ejecución.

3. - Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de octubre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. - Por $ 132.171. oo M/Cte., correspondiente a otros conceptos contenidos en el pagaré arrimado como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería al abogado Edier Eduardo Aragón Charry, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho los títulos valores antes referidos en su carácter de original.

**NOTIFIQUESE,**

**LIZETH GIL MORENO**
**Juez**